

Ayudas LEADER: CONVOCATORIA 2018

ORDEN DRS/1691/2017 de 26 de octubre (BOA nº 212, de 06/11/2017)

PROYECTOS NO PRODUCTIVOS:

ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES:

1. Mejora de la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como su uso en las zonas rurales, para entidades públicas y sin ánimo de lucro.
2. Eficiencia energética en entidades públicas locales y sin ánimo de lucro.
3. Inversiones y acciones de formación y divulgación en relación con la conservación y protección del medio ambiente.
4. Inversiones y acciones de formación y divulgación en materia de cambio climático.
5. Inversiones materiales para la creación de empleo.
6. Acciones formativas en materia de empleo, espíritu emprendedor, creación de empresas y adaptación de los trabajadores, las empresas y los empresarios al cambio.
7. Infraestructura social.

ACTIVIDADES NO SUBVENCIONABLES:

1. Las inversiones directamente relacionadas con la producción agrícola y ganadera.
2. La inversión en apartamentos turísticos, viviendas de uso turístico y casas de turismo rural.
3. La instalación de energías renovables limpias a excepción del autoconsumo.

GASTOS SUBVENCIONABLES:

1. La construcción, adquisición o mejora de un inmueble.
2. Nueva maquinaria y equipos.
3. Los costes generales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, o los relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.
4. La adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.
5. Actividades de formación y demostración.

GASTOS NO SUBVENCIONABLES:

- 1. Los realizados antes de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.**
2. Los proyectos fragmentados o en fases que no puedan funcionar de manera independiente.
3. El IVA recuperable, y cualquier impuesto, gravamen, tasa, interés, recargo, sanción, gasto de procedimientos judiciales, o gasto de naturaleza similar.
4. Los equipos y bienes muebles de segunda mano o de simple reposición.
5. Los gastos corrientes y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, así como sus reparaciones.
6. La organización o asistencia a ferias y congresos.
7. Los alquileres, material fungible y la imputación de mano de obra propia, salvo en formación.
- 8. Los gastos con una inversión mínima elegible inferior a 5.000 euros, salvo en formación.**

LIMITACIONES:

1. Límites del presupuesto de ejecución material realmente ejecutado: 5% para la redacción del proyecto, 5% para la dirección de obra y 1% para la coordinación de seguridad y salud; del 19% para los gastos generales y el beneficio industrial en la ejecución de proyectos de obra civil.
2. Estudios de viabilidad económica: un máximo del 5% del resto de la inversión elegible.
3. Adquisición de terrenos: hasta un 10% del resto de los gastos elegibles de la inversión.
4. Adquisición de edificios: hasta el 50% del resto de la inversión.
5. Compra de vehículos: con un límite de 20.000 €, excepto en proyectos de interés social.
6. Los gastos de promoción y publicidad sólo serán elegibles para nuevas actividades.
7. Previamente a realizar la inversión, mínimo tres ofertas de diferentes proveedores cuando el gasto subvencionable supere los 6.000 euros en suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, o de 30.000 euros en el caso de ejecución de obras.
8. En formación se respetarán los límites máximos establecidos en la Orden AAA/746/2016, de 4 de mayo. El límite de gasto por hora lectiva se establece en 80 €.

BENEFICIARIOS:

Entidades públicas locales y entidades sin ánimo de lucro.

Las entidades locales deberán estar al día con la Cámara de Cuentas de Aragón y haber adoptado medidas de racionalización del gasto.

En actividades formativas, deberán ser entidades, empresas o personas físicas que, desempeñando alguna actividad en el ámbito de la EDLL, sean receptoras de la formación.

PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Dos procedimientos de selección, **en concurrencia competitiva**, y con los siguientes plazos:

1º: desde el día siguiente al de la publicación de la orden en el BOA hasta el día **28 de febrero de 2018**.

2º: desde el día 1 de marzo de 2018 hasta el **30 de septiembre de 2018**.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS: 12 meses, prorrogables por 6 meses.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS:

Según los criterios de selección establecidos, **entre el 50% y el 80%** del gasto elegible justificado. Máximo: 50.000 € por beneficiario en dos convocatorias consecutivas.

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

Mantener la actividad e inversión subvencionada durante un periodo mínimo de cinco años desde la fecha del pago final de la ayuda y el empleo durante tres años.

OTROS DATOS DE INTERÉS:

Estas ayudas no podrán ser cofinanciadas con otros fondos europeos.

En concurrencia con otras ayudas de otras administraciones públicas, no se podrá superar el 80% del coste de las actuaciones.

Los criterios de elegibilidad, selección e intensidad de las ayudas están en el anexo IV de la convocatoria.

Para más información y presentar las solicitudes:

ADIBAMA

Avda. Zaragoza, 2 44540 - Albalate del Arzobispo

Tfno./fax: 978 81 21 77

adibama@adibama.es

www.adibama.es